

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE C.D.I. EN LOS ALISOS – MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO.

UBICACIÓN: Lotes 2 Y 29 - Manzana AP1 - Padrón C-1265 - Parcela 552 - Finca Los Manzanos - Los Alisos

LOCALIDAD: Los Alisos

DEPARTAMENTO: San Antonio.

PROVINCIA: Jujuy

ÍNDICE

ARTICULO 1º: OBJETO

ARTICULO 2º: ANTECEDENTES

ARTICULO 3º: RÉGIMEN LEGAL PARTICULAR

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 5º: MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO 6º: VARIANTES A LA OFERTA BÁSICA

ARTICULO 7º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTICULO 8º: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 9º: PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

ARTICULO 10º: ACCESO A LOS PLIEGOS

ARTICULO 11º: DOCUMENTACIÓN OFERTA

A) Experiencia General

B) Experiencia Específica

C) Capacidad Financiera Mínima

D) Índices

E) Para Asociaciones de Empresas

ARTICULO 12º: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO 13º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 14º: CÓMPUTOS OFICIALES

ARTICULO 15º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

ARTICULO 16º: CARTELES DE OBRA

ARTICULO 17º: EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

ARTICULO 18º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

ARTICULO 19º: PLAZO DE CONSERVACIÓN, GARANTÍA Y

MULTAS ARTICULO 20º: PLANILLA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 21º: UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

ARTICULO 22º: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

EJECUTIVO ARTICULO 23º: REDETERMINACIÓN DE PRECIO

ARTICULO 24º: ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO 25º: PRECISIÓN DE CÁLCULOS MATEMÁTICOS Y REDONDEO

ARTÍCULO 26º: MES BASE

ARTÍCULO 27º: COEFICIENTE DE RESUMEN
ARTÍCULO 28º: ANÁLISIS DE COSTOS
ARTÍCULO 29º: CORRELACIÓN DE LOS PRECIOS EN EL ANÁLISIS DE COSTOS
ARTÍCULO 30º: VALORES PLANILLA CÓMPUTO

ARTICULO 1º: OBJETO:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la selección del Contratista para llevar a cabo la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN LOS ALISOS - DEPARTAMENTO SAN ANTONIO - PROVINCIA DE JUJUY" conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Municipio y aprobado en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, y que el oferente deberá estudiar y presupuestar en base a él.-

Todo ello dentro del marco legal establecido en el CONVENIO.-

ARTICULO 2º: ANTECEDENTES

Convenio Marco y Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de San Antonio para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN LOS ALISOS - DEPARTAMENTO SAN ANTONIO - PROVINCIA DE JUJUY" y sus Anexos.-

ARTICULO 3º: RÉGIMEN LEGAL PARTICULAR

Las bases de la Licitación, contratación y ejecución de la Obra indicada en el Artículo 1º se sustentan en los siguientes documentos:

- a) Convenio entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO y reglamentación incorporada por Anexos.
- b) La Ley N° 1864/48 de Obras Públicas y sus modificatorias, Decreto N° 1118-OP-85, Decreto N° 6209-OP-98, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2.016, y la restante legislación de la Provincia de Jujuy y de la Municipalidad de San Antonio aplicable al proyecto y dentro del marco del Convenio
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- d) Las aclaraciones y comunicaciones que haga conocer el Comitente a los Oferentes vía web.
- e) Ley de Contabilidad de la Provincia de Jujuy o la que en su futuro pueda sustituirla. La documentación que comprende Normativas, Decretos y demás componentes que rigen la ejecución de las Obras Públicas, basados en la Legislación Provincial y Municipal.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- g) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

- h) Los Planos Generales del Anteproyecto suministrados por la Municipalidad.
- i) El Cómputo Oficial de Obra.
- j) El Presupuesto Oficial de la Obra.
- k) La Planilla de Cotización.
- l) La Memoria Técnica Operativa.
- m) El Proyecto de Oferta elaborado por el Oferente.

ARTICULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.837.810,92). La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "PRECIO TOPE" entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Publicas financiara por el Proyecto.-

El Presupuesto Oficial surge del estudio realizado por la Municipalidad de San Antonio considerando los costos necesarios para la ejecución de la obra incluyendo los impuestos vigentes, el gasto financiero correspondiente a un plazo de pago de Ciento Veinte (120) días y los gastos de Inspección.-

Las Ofertas deberán ser mantenidas por el plazo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre N° 1.-

ARTICULO 5°: MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

La cotización deberá efectuarse en Pesos de curso legal en la República Argentina.-

El Proponente deberá consignar en su oferta los precios unitarios que atribuya a cada uno de los ítems de las Planillas de Presupuesto. Estos precios estarán referidos a la fecha de presentación de la oferta, y deberán contar con su correspondiente "Análisis detallado de precios".-

Para el pago de la Obra ejecutada se aplicarán a los porcentajes ejecutados de los ítems los precios unitarios consignados.-

ARTICULO 6°: VARIANTES A LA OFERTA BÁSICA

No se solicitará ni se considerarán variantes a la Oferta Básica en la presente Licitación.-

ARTICULO 7°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación:

- a) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- b) Las Empresas en las que actúen como Directores o Administradores de las mismas, agentes de la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.
- c) Los que se encontrasen suspendidos o inhabilitados en el Registro Permanente de Licitadores de

Obras Públicas de la Provincia de Jujuy y/o el Registro Municipal.

d) Aquellas empresas que se presenten en forma individual o integrando una Unión Transitoria que no tengan asignada la Capacidad de Ejecución Anual, real efectiva que otorga el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy en la Sección Ingeniería, vigente para el año 2020.

e) Los Oferentes que, a la fecha de la apertura de las Ofertas, no se encontraren con Calificación 1 (uno) (normal) o 2 (dos) (potencial) en todas las entidades financieras de la República Argentina según informe del Banco Central de la República Argentina.

Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las propuestas, solicitará a los Organismos **competentes, las actuaciones que acreditan el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.**

ARTICULO 8º: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

La Garantía de la Propuesta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, a favor de la Municipalidad de San Antonio, la que podrá integrarse de acuerdo a las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nro. 33154882031068, con Clave Bancaria Uniforme (CBU) 0110488620048820310682 y alias DUPLA.LIMITE.OSO, radicada en BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, San Salvador de Jujuy, Provincia De Jujuy, cuya denominación es COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO y cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de:

COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO C.U.I.T Nº 30-99902038-7

b) Con aval bancario. El Banco avalista se constituirá en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo del mismo, aun cuando fueran pagados por el tomador los valores que demande su costo. Deberá expresar -asimismo- nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante, con aclaración de la misma. El fiador deberá aceptar la jurisdicción correspondiente al domicilio del Comitente renunciando a cualquier otra jurisdicción.-

c) Con Seguro de Caucción, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente. La póliza y la Aseguradora deberán cumplir iguales requisitos que los que se indican en el acápite anterior. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Asimismo, las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio.-

En cualquier tipo de garantía optado por el oferente, se deberá establecer expresamente que la misma se hará efectiva a simple requerimiento de la Municipalidad de San Antonio, sin necesidad de ningún requisito y sin que sea indispensable constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador tendrá carácter de deudor liso y llano, y principal pagador de ésta obligación.

El Oferente deberá tener en cuenta que las garantías deben ser incorporadas al Sobre N° 1 a los fines de garantizar el anonimato de los Oferentes hasta el día y hora indicado para la recepción de las propuestas, tal lo indicado en el Art.: 4.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En la constitución de la Garantía de la Oferta deberá constituir domicilio en el Departamento San

Antonio, y entregará un domicilio electrónico (casilla de correo electrónico).-

ARTICULO 9°: PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Toda aclaración, ya sea por consulta de los oferentes y/o aclaraciones de oficio emitidas por la Municipalidad de San Antonio, serán tramitada conforme lo dispone el Art. 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10°: ACCESO A LOS PLIEGOS:

A partir de la publicación del llamado a licitación de la obra y hasta la fecha de apertura de las ofertas el Comitente publicará vía Web el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás documentación, y estarán disponibles al acceso público en la página web del Municipio de la San Antonio garantizándose el acceso anónimo de los interesados a los mismos, así como también para la formulación de consultas y aclaraciones.-

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA:

En la presentación de las Ofertas, será considerada como documentación imprescindible a incluir, además de la especificada, en el Artículo 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la que se indica a continuación:

A) Experiencia General de la Empresa

- a) Deberá haberse desempeñado como Contratista de Obras Públicas, en forma continuada, durante los últimos Cinco (5) años, como mínimo.
- b) Antigüedad mínima de la Empresa: La antigüedad mínima requerida es de cinco (5) años.

B) Experiencia Específica de la Empresa

El Oferente demostrará que entre los Proyectos ejecutados en los últimos 5 (cinco) años, haya ejecutado como mínimo un conjunto de obras compuesto por emprendimientos similares a los que se detalla a continuación; bien sea que las haya terminado satisfactoriamente o bien que estén cumplidas con un avance de ejecución igual o superior al 70 % (setenta por ciento):

c) Capacidad Financiera Mínima

El Oferente demostrará que posee Capacidad Financiera necesaria para emprender el Proyecto propuesto. A tal fin, se requiere de las Empresas participantes, la acreditación de los siguientes requisitos económicos-financieros:

- a) Patrimonio neto: La acreditación mediante el último balance aprobado de un Patrimonio Neto superior a Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00.-).
- b) Volumen de negocios: La acreditación mediante los tres últimos balances aprobados, de un volumen de negocios de venta anual superior o igual al sesenta por ciento (60%) del precio ofrecido en la Oferta Básica.-
- c) Activos Líquidos: La acreditación de la disponibilidad de activos líquidos y/o acceso a créditos libre de otros compromisos contractuales, o a una combinación de ambos que cubra como mínimo el importe de Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00). Podrán computarse como activos líquidos aquellos que se acrediten mediante certificación de existencia simultánea, con fecha

hasta veinte días anteriores a la fecha de apertura de la licitación:

- I) Efectivo en caja: Certificación por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- II) Efectivo en bancos: con certificación bancaria.
- III) Acceso a Líneas de crédito: carta con firma del responsable del Banco o Bancos nacionales financiadores, regidos por el Banco Central de la República Argentina o Bancos del exterior de primera línea.

No son computables como activos líquidos los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato.-

D) Índices

Los Proponentes deberán justificar los siguientes índices, avalados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional correspondiente:

- a) Índice de endeudamiento total, definido como Pasivo Total/Patrimonio Neto. El promedio de los índices correspondiente a los últimos tres ejercicios y el índice correspondiente al último ejercicio no podrán ser superiores a Un entero cincuenta centésimos (1,50).
- b) Índice de solvencia, definido como Activo Total/Pasivo Total. El promedio de índices correspondientes a los últimos tres ejercicios y el índice correspondiente al último ejercicio, no podrán ser inferiores a Un entero sesenta centésimos (1,60).
- c) Índice de Liquidez Ácida, definido como Activo Corriente - Bienes de Cambio/Pasivo Corriente. El promedio de índices correspondiente a los últimos tres ejercicios y el índice correspondiente al último ejercicio no podrán ser inferiores a Ochenta Centésimos (0,80).

E) Para Asociaciones de Empresas

En caso de tratarse de asociación de empresas, los requisitos indicados precedentemente, deberán ser satisfechos por el conjunto de los integrantes ponderando cada uno, su patrimonio neto, facturación y/o índices según el caso, en proporción a su porcentaje de participación en dicha asociación.-

Por lo tanto, también serán causales de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de Apertura del Sobre N° 1 la omisión de los requisitos enunciados en el presente artículo y que se consideran como pertenecientes al inciso 26) del Art. 4.2.1.-

Abierto los Sobres N° 1, los que no hayan sido rechazados en el mismo acto de la apertura conforme al Art. 4.2.1 pasarán a estudio de la Comisión para su evaluación y selección de acuerdo a los artículos 4.2 de Pliego de Bases y Condiciones Generales y 11 de éste Pliego. La decisión que dicte la Comisión para la selección de los Oferentes, a los que se les considere que han pasado esta primera etapa de selección, es decir a los que se les considerará la Oferta Económica presentada en el Sobre N° 2 será inapelable, y el Oferente rechazado por tal motivo aceptará esta situación por el solo hecho de haber presentado la Oferta.

Dentro del Sobre N° 2, serán causales de rechazo, la omisión de los siguientes requisitos:

1. Formulario de Propuesta
2. Planilla Indicativa de la Metodología aplicada para la determinación del Jornal Horario.
3. Análisis de Precios
4. Planilla de Cómputo y Presupuesto

5. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

ARTICULO 12°: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

Los oferentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de apertura de los Sobres N° 1 para consultar la documentación

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Antonio, firmadas por el Oferente y su Representante Legal dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la finalización del plazo de consulta de la documentación.-

En todos los casos la fecha que se considerará como de recepción de las impugnaciones será la de recepción de las mismas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Antonio.

Toda impugnación deberá ser acompañada de una garantía de impugnación Pesos CIEN MIL (\$100.000,00), la que se implementará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art 6.7- del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuyo monto no se reintegrará al recurrente en caso de que aquella resulte rechazada por considerarse improcedente.-

La falta de presentación de la Garantía de Impugnación traerá aparejado el rechazo de la impugnación o Recurso interpuesto, sin más trámite y sin posibilidades de repetición.-

ARTICULO 13°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Plazo máximo de ejecución de la Obra se fija en OCHO (8) MESES, el que se computará a partir de la fecha que conste en el Acta de Iniciación de los Trabajos.

ARTICULO 14°: CÓMPUTOS OFICIALES:

La Obra se contratará por el Sistema de AJUSTE ALZADO, por lo que los Oferentes cotizarán un precio global, único e invariable por toda la Obra. El contratista no podrá en su oferta - bajo ningún pretexto de error u omisión - reclamar aumento en el valor del contrato, ni modificar las cantidades de la Planilla Nomencladora. Se entiende que el Oferente al formular su propuesta ha estudiado acabadamente la obra, los planos, el lugar de emplazamiento, las especificaciones técnicas particulares, etc. de manera que el precio ofertado contempla todos los trabajos necesarios para que la obra se ejecute de forma completa.-

ARTICULO 15°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá ser presentada en formato digital y editable (Excel ó similar) dentro del Sobre N° 02, verificando las fórmulas y sus respectivas sumatorias con lo cual, la Comisión Evaluadora podrá verificar la trazabilidad de la misma.-

ARTICULO 16°: CARTELES DE OBRA:

El Contratista deberá proveer y colocar carteles de Obra, en los lugares que indique la Inspección. Su detalle y alcances están debidamente desarrollados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el plano tipo que integra la documentación.-

ARTICULO 17°: EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES:

Los certificados parciales serán considerados emitidos por el Comitente toda vez que, habiéndose realizado las Mediciones en las formas y plazos indicados en los Artículos 12.1 a 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se cumpla además con el cronograma establecido en el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio (firmado el 05-VII-2021), el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN LOS ALISOS - DEPARTAMENTO SAN ANTONIO - PROVINCIA DE JUJUY” y el Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 -Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes-. El monto del Presupuesto Oficial será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.-

De cada certificado parcial de obra, se retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de depósito de garantía o fondo de reparo, los que se acumularán a los ya depositados y que serán reintegrados al contratista con la recepción definitiva de la obra. Los Fondos de Reparos podrán ser sustituidos únicamente por póliza de caución a satisfacción del comitente

ARTICULO 18°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

Una vez suscripto el Contrato, la medición y confección de los certificados se atenderá a lo establecido en el Art 12 y subsiguientes del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

La emisión de los certificados deberá cumplir con lo normado por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 4915 de la Provincia de Jujuy

El Pago de los Certificados de Obra se hará efectivo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos y conforme lo estipulado en el artículo anterior.

Para el certificado que surja de la Medición Final de Obra, (Certificados de Recepción Provisoria y Certificado de Recepción Definitiva) el plazo de pago será de ciento veinte días (120) corridos contados a partir de la fecha de firma del Certificado por el Contratista La emisión de dichos certificados se registrará por lo establecido en los Art 78, 79 y 97 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy 1864/48.

ARTICULO 19°: PLAZO DE CONSERVACIÓN, GARANTÍA Y MULTAS:

a) Se fija el Plazo de Conservación y Garantía de la Obra en DOCE (12) meses corridos a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

Se considerará suspendido el periodo de garantía, si se comprobará la necesidad de alguna reparación de Obra, el Contratista deberá efectuarla a indicación de la Inspección, volviéndose a reanudar la cuenta del término de garantía cuando la reparación esté ejecutada

b) Complementariamente a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones Generales, la

consideración de las ampliaciones de Plazos de Obra y Curvas de Inversiones, la determinación de multas por atraso en los trabajos, entre los avances de la curva teórica correspondiente a la ejecución de la obra en los plazos estipulados y lo real, por la no terminación de la obra dentro del plazo contractual, y demás consideraciones, serán debidamente encuadrados en los alcances del Decreto Provincial N° 1118-OP-85.

El Contratista tendrá bajo su responsabilidad y costo, la conservación de la totalidad de la Obra durante el plazo de obra, incluido los tramos que se hayan abierto al tránsito, antes de la Recepción Provisoria de la Obra.

La Municipalidad de San Antonio no admitirá la suspensión o disminución de los trabajos por motivos de divergencias no resueltas.

ARTICULO 20°: PLANILLA DE PRESUPUESTO

Para la correcta cotización de la Obra, se confeccionará una Planilla conteniendo el Cómputo y Presupuesto de la Obra, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada Ítem y/o Sub-Ítem, precio unitario, parcial y/o total, debidamente expresado en letras y números. En la planilla de Presupuesto se deberá respetar correctamente el nombre del ítem de la Planilla Nomencladora, evitando abreviaturas o definiciones generales.-

ARTICULO 21°: UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

En caso de que dos o más sociedades comerciales y/o empresas del Sector de la Construcción, se presenten asociados a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los recaudos exigibles para las Uniones Transitorias (U.T.) por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la licitación las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración es decir, cambiar sus integrantes que las componen ni disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con dicha licitación y en caso de ser contratada, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, incluido en lo referente a las Personas Físicas y/o Empresas que la integran y a la proporción o método para determinar la participación de las mismas en la distribución de los resultados, ingresos y gastos de la U.T., salvo autorización expresa de la Comitente.

La U.T. deberá presentar el correspondiente Contrato de Unión Transitoria, legalizado por Escribano Público, donde conste que el Objeto Único de la misma es el de llevar a cabo todas las tareas establecidas en esta Licitación y deberá presentar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Solo serán aceptables los compromisos de U.T. formados por hasta un máximo de dos (2) Empresas.-

Una Empresa no podrá integrar más de una U.T. y si se presenta en asociación con otra/s Empresa/s, no podrá presentarse sola.-

La duración, de cada una de las sociedades comerciales y de las UT, deberá superar -por lo menos, en un (1) año calendario- el término del plazo de garantía y conservación de las Obras Licitadas.-

Los representantes legales de las sociedades y de las U.T., deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre, siendo en el caso de U.T., imprescindible que unifiquen

personería. En caso de producirse la revocación de la designación del Representante de U.T. esta situación deberá comunicarse en forma fehaciente al Comitente, dentro de las 48 horas de producida, denunciando a su vez el nuevo Representante, quien deberá cumplir los mismos requisitos ya enunciados.

Se establece que cuando en este Pliego se utilice el término U.T. hasta antes de la firma de contrato, se entenderá que es un compromiso de U.T..-

Para el caso de una U.T., las empresas asociadas deberán presentar la documentación requerida y exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para su debida admisión, precalificación, calificación y adjudicación de así corresponder, en forma individual o conjunta, para su debida ponderación proporcional a su participación o exigible a la empresa asociada con un porcentaje de participación a la U.T. igual o superior al 60%.-

ARTICULO 22°: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Una vez contratada la obra, la Empresa Contratista deberá presentar, para ser sometida a su aprobación, la documentación completa del proyecto y con la cual se va a construir la obra.

ARTICULO 23°: REDETERMINACIÓN DE PRECIO

El contrato que se suscriba para la ejecución de la obra que se licita será por el sistema de Ajuste Alzado Rígido "SIN" redeterminación de precios.

ARTICULO 24°: ANTICIPO FINANCIERO

En concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera párrafo 4° del Convenio Especifico se establece un (1) primer desembolso equivalente a hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.-

Será condición para su efectivo cobro que el Contratista presente una garantía por el monto total desembolsado en cualquiera de las formas previstas para la garantía de ejecución de contrato, a entera satisfacción del Comitente.-

ARTÍCULO 25°: PRECISIÓN DE CÁLCULOS MATEMÁTICOS Y REDONDEO

Todos los valores de la Planilla de Análisis de Precios y de la Oferta Económica deberán estar redondeados a DOS DECIMALES, eliminando todos los dígitos posteriores. Considerando que la documentación se entrega impresa y firmada, las operaciones matemáticas sobre los números visibles deben coincidir con los resultados exhibidos en los archivos digitales editables entregados.-

ARTÍCULO 26°: MES BASE

Se considera el mes de la fecha de apertura de sobres como mes base de los análisis de precios de la Oferta económica; validando el comitente ésta con el recibido de los sobres.-

ARTÍCULO 27°: COEFICIENTE DE RESUMEN:

En el análisis de precios se deberá incluir el coeficiente resumen o pase, detallando los valores de los % estimados en Beneficio; Gastos Generales, Gastos Financieros, Impuestos: IVA, alícuota de Rentas-IIBB (según corresponda); y demás impuestos nacionales, provinciales y municipales que se correspondan con la obra de referencia.

ARTÍCULO 28°: ANÁLISIS DE COSTOS:

Los mismos deberán estar compuestos por Materiales; Mano de Obra y Equipos. En el caso en que no se requiera de alguna de estas categorías, se dejarán las filas correspondientes en blanco. No podrán incorporarse ítems como "VARIOS", "GENERALES", "IMPREVISTOS", u otros que refieran a insumos no auditables.

ARTÍCULO 29°: CORRELACIÓN DE LOS PRECIOS EN EL ANÁLISIS DE COSTOS:

Las cantidades y consumos reflejados en los análisis de precios deberán guardar relación a las unidades de cómputo requeridas y a los estándares vigentes en el mercado para Materiales, Mano de Obra y Equipos. De identificarse diferencias en las unidades de medida y valores adoptados se adoptará el de menor valor para la certificación de los trabajos.

ARTÍCULO 30°: VALORES PLANILLA CÓMPUTO

No se aceptarán en la Planilla de cómputo ítems con unidad de medida global. Cada ítem deberá tener su propio análisis de precios detallando materiales, mano de obra y equipos.